

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

SEÑORA FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- -

EXPONGO

I. RAZÓN DE MI GESTIÓN: Bajo los preceptos de los artículos 28, 29, 157 y 165 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 del Código Penal, 297 y 299 del Código Procesal Penal, comparezco a promover **AMPLIACIÓN DE DENUNCIA** contra de:

A. Aquellas personas individuales o jurídicas que tuvieran participación como autores, cómplices o encubridores resultantes de las pesquisas del Ministerio Público, sean responsables. Conforme al siguiente:

RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO

I. ANTECEDENTES.

Con fecha dieciséis de marzo del presente año, ante este órgano auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia, se interpuso denuncia penal, bajo los supuestos legales y hechos considerados en el escrito inicial, por contar con nuevos indicios, medios probatorios, informes emitidos por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en adelante será la **-SBS-** y la Procuraduría de los Derechos Humanos con relación directa en lo acontecido en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción y en los diferentes Centros de Reinserción de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, es procedente la ampliación de la misma.

II. AMPLIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Durante los años del 2012 a la presente fecha, han existido diversas empresas mercantiles que prestaron el servicio de alimentación servida para el Hogar Seguro Virgen de la Asunción y los Centros de Reinserción de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, este Derecho Humano no

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

se ha otorgado con la calidad y dignidad que merece, ya que en diversas ocasiones ha sido denunciado mediante testimonios de internos y padres de los mismos, las denuncias de alimentación en mal estado han sido diversas, entre ellas según testimonios, cuentan que se les servía comida con gusanos, fría, escasa o inclusive no se les servía, estas consideraciones llevan a la posibilidad que este servicio de alimentación fue visto como un negocio redondo entre las anteriores autoridades y aquellos proveedores de este mismo, como se expresara en adelante han sido contratos millonarios los que ha suscrito la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, con empresas mercantiles e inclusive personas individuales sin guardar un respectivo registro obligatorio en **GUATECOMPRAS**; Por contar con nuevos indicios es imperativo que la autoridad facultada para investigar e iniciar la persecución penal tome esta ampliación como acción para combatir la posible corrupción y el negocio millonario del derecho a la alimentación durante los años 2012-2017.

III. CONTRATOS MILLONARIOS.

Dentro del oficio identificado como **OFI:DP-133-2017** de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la misma nos remite información de las empresas mercantiles que prestaron el servicio de alimentación servida para el Hogar Seguro Virgen de la Asunción y los Centros de Reinserción de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal durante los años 2012-2017, individualizadas cada una con:

- 1. AÑO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,**
- 2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT),**
- 3. NOMBRE DE LA EMPRESA, Y;**
- 4. SU REPRESENTANTE LEGAL**

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

Para una mejor exposición de la investigación, se desarrollara conforme al año, y según registros existentes en el portal de GUATECOMPRAS, esto en virtud que la –SBS- es un ente obligado a la aplicación e implementación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se hace ver que de la información presentada por la –SBS- si bien es el listado de las empresas mercantiles que han prestado el servicio de alimentación durante 2012-2017, el mismo no cuenta con las cantidades adjudicadas en la materia de alimentos y los encontrados fue mediante la búsqueda en el portal de **GUATECOMPRAS**.

AÑO 2012

Según datos, durante el año 2012 la -SBS- mantuvo relación contractual con diecisiete empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas ocho fueron sociedades anónimas y nueve empresas individuales, se constató la adjudicación y registro contractual en el portal de **GUATECOMPRAS** por medio del Número de Identificación Tributaria (NIT) de cada empresa y para el efecto, la empresa **SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se le adjudico mediante el **NOG 1993402**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de comida preparada y servida en el comedor del Hogar “Virgen de la Esperanza”, por **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,687,600.00)**; De igual manera a la empresa individual **JOSUE DAVID NOLASCO SANDOVAL** se le adjudico mediante el **NOG 2059509**, compra directa por Manteca, Mantequilla, Sal, Polvo para Gelatina, Polvo para Hornear, por **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON TREINTA CINCO CENTAVOS DE**

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

QUETZALES EXACTOS (Q. 15,690.35); Como resultado de la búsqueda de adjudicaciones, quince (15) empresas individuales y/o jurídicas, no cuentan con registro, contrato o respaldo alguno, tampoco les aparece Número de Operación Guatecompras (**NOG**) o bien en el caso de aquellos pequeños contribuyentes las facturas respectivas por la compra efectuada, siendo las siguientes empresas:

NIT	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
38919370	Las Fumarolas, Sociedad Anónima	Rafael Estuardo Escandón Franco
26275732	Maxtel, Sociedad Anónima	José Elías Cumes Calazan
70340056	South Seas, Sociedad Anónima	José Elías Cumes Calazan
70336326	Inversiones Pucket, Sociedad Anónima	Mónica Fernanda Arriaga Mejía
62357484	Uno y Siete, Sociedad Anónima	Luis Fernando Gómez Gómez
50111728	Exacto Logistic, Sociedad Anónima	José Carlos Rossel Saravia
27265854	Banquetes de Guatemala, Sociedad Anónima	Socer Arnoldo De León Gómez
844336K	Rafael Estuardo Escandón Franco	Rafael Estuardo Escandón Franco
7420293	Esteban Raymundo Gonzales	Esteban Raymundo Gonzales
69839212	Hilda Judith Gálvez	Hilda Judith Gálvez
70743215	Blanca Lidia Teyes Pérez	Blanca Lidia Teyes Pérez
43782213	Jessica Peralta Aquino	Jessica Peralta Aquino
40634027	Ángela Amarilis Hernández Gálvez	Ángela Amarilis Hernández Gálvez
13945009	Hugo Waldemar Juárez Castañeda	Hugo Waldemar Juárez Castañeda

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

20085885	Raúl Arturo Pacheco Sique	Raúl Arturo Pacheco Sique
----------	---------------------------	---------------------------

La búsqueda realizada se acompaña como medio de prueba al presente escrito, de los resultados llama poderosamente la atención que en su mayoría estas empresas no tienen rastro en **GUATECOMPRAS**, pese a que la Secretaría de Bienestar Social, indica que son empresas que prestaron el servicio de alimentación en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción y los centros de Reinserción de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal durante el 2012.

AÑO 2013

Según datos, durante el año 2013 la -SBS- mantuvo relación contractual con tres empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas las tres fueron sociedades anónimas, se constató la adjudicación y registro contractual en el portal de **GUATECOMPRAS**, y para el efecto, la empresa **COMERCIAL DE COCINAS, S.A.** se le adjudicó mediante el **NOG 2428636**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de comida preparada y servida para el “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, por **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,855.000.00)**; Por otro lado **BANQUETES DE GUATEMALA, S.A.** no cuenta con adjudicaciones de la -SBS- pese a que en el oficio mencionado, la misma indica que fue parte de las empresas que prestaron servicios de alimentos, lo que genera incertidumbre y poca transparencia en la adjudicación en virtud que no hay rastro de la misma.

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

En ese mismo año a la empresa **CORPORACIÓN FULANOS Y MENGANOS, S.A.** se le adjudico mediante el **NOG 2799413**, contrato administrativo para la prestación de servicio de alimentación servida para los Centros Juveniles de Privación de Libertad, por **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 1,680,277.50)**.

AÑO 2014

Según datos, durante el año 2014 la -SBS- mantuvo relación contractual con tres empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas las tres fueron sociedades anónimas, se constató la adjudicación y registro contractual en el portal de **GUATECOMPRAS**, para el efecto la primera es, **COMERCIAL DE COCINAS, S.A.** a la cual se le adjudico mediante el **NOG 3028542**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de comida preparada y servida para el “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, por **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,760,000.00)**; La segunda empresa beneficiada fue **CORPORACIÓN FULANOS Y MENGANOS, S.A.** a la cual se le adjudico mediante el **NOG 3028631**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de alimentación servida para los centros juveniles de privación de libertad, por **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE QUETZAL (Q.17,243,793.75)**, cabe mencionar que esta empresa fue el oferente más caro de la adjudicación; Por otro lado **BANQUETES DE GUATEMALA,S.A.** no cuenta con adjudicaciones de la -SBS- pese a que en el oficio mencionado, la misma indica que fue parte

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

de las empresas que prestaron servicios de alimentos, nuevamente genera incertidumbre y poca transparencia en la adjudicación en virtud que no hay rastro de la misma.

AÑO 2015

Según datos, durante el año 2015 la -SBS- mantuvo relación contractual con tres empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas las tres fueron sociedades anónimas, se constató la adjudicación y registro contractual de cada una en el portal de **GUATECOMPRAS**, para el efecto, **COMERCIAL DE COCINAS, S.A.** se le adjudico mediante el **NOG 3688135**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de comida preparada y servida para el “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, por **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,288,000.00)**; En el caso de la empresa **CORPORACIÓN FULANOS Y MENGANOS, S.A.** se amplió el contrato de 2014 a junio de 2015, según el contrato dicha ampliación fue por excedentes, y por otro lado nuevamente **BANQUETES DE GUATEMALA, S.A.** no cuenta con adjudicaciones de la -SBS- para ese año pese a que en el referido oficio, la misma indica que fue parte de las empresas que prestaron servicios de alimentos, otra vez se genera incertidumbre y poca transparencia en la adjudicación, dicha inexistencia se puede intuir como la posible concurrencia de un ilícito.

AÑO 2016

Según datos, durante el año 2016 la -SBS- mantuvo relación contractual con tres empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas dos fueron sociedades anónimas y una

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

empresa individual, se constató la adjudicación y registro contractual de cada una en el portal de **GUATECOMPRAS**, para el efecto, **ALIMENTOS Y PREPARADOS INDUSTRIALES, S.A.** se le adjudico mediante el **NOG 4782356**, contrato administrativo para la adquisición de servicio de comida preparada y servida para la población que se atiende en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción y el Departamento de Adolescencia con Atención Especializada, por **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZALES (Q. 3,481,687.50)**; Por otro lado a la empresa individual **MARIO ERNESTO CHAVEZ SANTOS**, se le adjudico mediante el **NOG 4409892**, la compra directa para alimentación preparada y servida para la dirección de protección especial residencial hogar seguro virgen de la asunción, por **NOVENTA MIL (Q. 90,000.00)**, llama poderosamente la atención que esta compra se realizó bajo la modalidad por excepción de compra directa y por un monto de noventa mil, lo que pudo haber sido un caso para evadir la licitación y cotización, además que en el portal de **GUATECOMPRAS** no se encontró el contrato que respalde la compra directa, en la cual se adjudicó a una persona individual y que el evento se subió a dicho portal el 31 de diciembre de 2015 y se adjudicó el 1 de enero de 2016, se puede presumir la poca transparencia en la adjudicación, además la posible concurrencia de un ilícito; Por último la empresa **BANQUETES DE GUATEMALA, S.A.** nuevamente no cuenta con adjudicaciones pese a que en el oficio *ut supra* la –SBS- indica que fue parte de las empresas que prestaron servicios de alimentos, como bien se ha expuesto esta empresa mercantil ha prestado servicios desde 2012, **PERO SUS REGISTROS EN LAS DIFERENTES ADJUDICACIONES EN**

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

EL PORTAL DE GUATECOMPRAS NO APARECEN, PARA EL EFECTO
SE ACOMPAÑA IMPRESIÓN DE LA BÚSQUEDA.

AÑO 2017

Según datos, durante el año 2017 la -SBS- mantuvo relación contractual con tres empresas mercantiles, para la prestación del servicio de alimentación, de estas empresas las tres fueron sociedades anónimas, se constató la adjudicación y registro contractual de cada una en el portal de **GUATECOMPRAS**, para el efecto, **ALIMENTOS Y PREPARADOS INDUSTRIALES, S.A.**, cuenta con ampliación del contrato 2016, de enero hasta abril de 2017, según dicho contrato por existir un excedente promedio de raciones contratadas, y que las cantidades adjudicadas no se alteran, por otro lado, **BANQUETES DE GUATEMALA, S.A.** y **LUIS ERNESTO CABALLEROS PONCE** propietario individual de la empresa **DELICIAS ORIENTALES** no cuentan según el portal con adjudicaciones pese a que la -SBS- indica que fue parte de las empresas que prestaron servicios de alimentos, se realizó una exhaustiva búsqueda en el portal de compras del Estado, sin obtener resultado o registro conforme a su Número de Identificación Tributaria -NIT-, cabe mencionar que según el Acuerdo Ministerial Número 123-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas se otorgo prórroga para la adquisición de alimentación servida a dicha empresa, la cual vence el 13 de abril de dos mil dieciocho (2018).

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO.

Conforme a lo expuesto anteriormente, queda en evidencia las diversas contrataciones millonarias que se han otorgado para la prestación de los servicios alimentarios en dichos centros, la calidad no se ha visto reflejada

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

con el precio, ya que según medios existieron diferentes denuncias que se refieren a que los alimentos tenían “gusanos” o apariencia extraña, de igual manera los NNA argumentaron según testimonios que la comida tenía malos olores o estaba en mal estado.

La mala alimentación llegó al extremo que algunos menores y adolescentes se mantenían en estado de desnutrición crónica, no obstante que esta deficiencia era una de las causales por las cuales los NNA se fugaban de los centros estatales o se quejaban de los maltratos.

Otros medios y testimonios señalaron que la provisión de alimentos era tardía, en descomposición y escasa, esta serie de implicaciones llama poderosamente la atención, en virtud que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia adjudicó contratos millonarios con proveedores de alimentos, y que el servicio sea deficiente, es producto a que el mismo posiblemente haya sido tomado como un negocio, en el cual se entregaban alimentos bajos en calidad y cantidad, o bien darse un pago sobrevalorado por los mismos; Por las consideraciones e investigación técnica de los diferentes contratos y la situación de la mala alimentación, es viable abrir a investigación los nuevos indicios vertidos en la presente ampliación, ya que derivado de estos comportamientos, **LOS NNA SUFRÍAN MALAS CONDICIONES DE VIDA, ALIMENTACIÓN PRECARIA Y DESNUTRICIÓN.**

Finalmente informamos, que según datos expresados por autoridades de la Secretaría de Bienestar Social, en citación realizada el 12 de mayo de los corrientes, por el Bloque Legislativo Encuentro por Guatemala, se mencionó que para el servicio de alimentos se cuenta anualmente con **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.52, 000,000.00)** para todos los hogares, y que en tres meses se han gastado **ONCE MILLONES DE**

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

QUETZALES (Q.11, 000,000.00), de estos **SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q.6, 000,000.00)** han sido utilizados para el Hogar Seguro Virgen de la Asunción; Por lo cual según el oficio de fecha 17 de mayo de los corrientes la Secretaría de Bienestar Social indica que el monto anual para el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, cuenta con un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q.240,000.00)** mensuales y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q.2,880,000.00)**, lo que genera dudas que las propias autoridades no tengan un control exacto del gasto que se realiza en el Hogar, sin embargo es atinente la revisión e investigación de las posibles inconsistencias en cuanto al monto mensual y anual para efectos de brindar un eficiente gasto público y transparencia en cuanto al monto millonario que se ha gastado hasta marzo de 2017, ya que hasta ese momento no se vio reflejada una mejoría en las condiciones alimentarias de los NNA y persistieron las diversas denuncias por mala alimentación que tenía dicho Hogar, mismos que han sido descritos en la denuncia inicial y en las sucesivas ampliaciones.

Por otro lado las condiciones precarias en cuanto a la mala alimentación en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, también fueron denunciadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante la cual se enfatizó que una menor **ERA CASTIGADA SI NO SE COMÍA LA COMIDA QUE ES DE MALA CALIDAD, DICHA DENUNCIA TUVO QUE HABER SIDO INVESTIGADA POR LA PROCURADURÍA, POR SER VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS**, de conformidad con el artículo 13 literal c) de la Ley de Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos; En atención a ese precepto legal, la institución remitió copia simple de dicha denuncia a la Agente Fiscal y Jefa

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

de la Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, trasladando su responsabilidad a otro ente, ya que dicha institución tiene la obligación de constatar la calidad de vida de la menor y realizar un trabajo de campo en cuanto a la alimentación que era proporcionada a todos los NNA por tener indicios que la misma era de mala calidad o que no se proporcionaba.

POR ÚLTIMO ES HASTA DESPUÉS DE LOS HECHOS TRÁGICOS EN EL HOGAR SEGURO VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, QUE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE PREOCUPAN POR LO SUCEDIDO EN DICHO HOGAR Y POR LA SITUACIÓN EN GENERAL, CUANDO ESTOS HECHOS SE HAN DENUNCIADO Y EVIDENCIADO LOS MALOS TRATOS, LA MALA ALIMENTACIÓN, LA CRUELDAD QUE VIVIERON LOS NNA Y PESE A QUE EXISTIERON CONTRATOS MILLONARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS, ESTE NUNCA TUVO COBERTURA DIGNA Y DE CALIDAD PARA TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO CUAL SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS VERTIDOS EN LA DENUNCIA INICIAL SE RATIFICAN Y POR EXISTIR MÁS INDICIOS PARA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, SE AMPLIA LA PRESENTE, EN CONSECUENCIA SE SOLICITA SE ABRA LA INVESTIGACIÓN Y DE EXISTIR ILÍCITOS SE DEDUZCAN LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE EN DERECHO CORRESPONDE, BAJO LA PLATAFORMA FÁCTICA JURÍDICA, DE LA POSIBLE SOBREVALORACIÓN, FRAUDE, ASOCIACIÓN ILÍCITA, FRACCIONAMIENTO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES CONCURRIDOS EN LA RELACIÓN DE HECHOS VERTIDA ANTERIORMENTE.

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

“...Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común...”

“...Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna...”

**LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
DECRETO 27-2003.**

“...ARTICULO 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley...”

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO PENAL

“...Artículo 419. Incumplimiento de deberes. Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial...”

CÓDIGO PROCESAL PENAL

“...Artículo 297.- Denuncia. Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o al tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado. Igualmente, se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que así lo requieran...”

“...Artículo 299.- Contenido. La denuncia contendrá, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, agraviados y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidos...”

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS

- Copia simple del oficio remitido por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de fecha 17 de mayo de los corrientes, correspondiente al Of. DS. 337-2017/CER/mr;
- Copia simple del Oficio de fecha 15 de mayo de los corrientes, identificado como OFI:DP-133-2017; En el cual se describen las empresas mercantiles que prestaron el servicio de alimentación servida para el Hogar Seguro Virgen de la Asunción y los Centros de Reinserción de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal durante los años 2012-2017.

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

- Copia simple de a denuncia Exp.PREVENCIÓN.ORD.GUA.15095-2016 interpuesta en la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Copia simple del oficio con referencia, REF.EXP.ORD.GUA.15095-2016/San José Pinula, de fecha 12 de octubre de 2016.
- Copia simple del acta de fecha 14 de octubre de 2016 en la cual obra la diligencia realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, posterior a la fecha en que se traslado información al Ministerio Público.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 38919370, Las Fumarolas, Sociedad Anónima, Rafael Estuardo Escandón Franco.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 26275732, Maxtel, Sociedad Anónima José Elías Cumes Calazan.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 70340056, South Seas, Sociedad Anónima, José Elías Cumes Calazan.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 70336326, Inversiones Pucket, Sociedad Anónima Mónica, Fernanda Arriaga Mejía.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 62357484, Uno y Siete, Sociedad Anónima, Luis Fernando Gómez Gómez.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 50111728, Exacto Logistic, Sociedad Anónima, José Carlos Rossel Saravia.

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 27265854, Banquetes de Guatemala, Sociedad Anónima, Socer Arnoldo De León Gómez.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 844336K, Rafael Estuardo Escandón Franco, Rafael Estuardo Escandón Franco.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 7420293, Esteban Raymundo Gonzales, Esteban Raymundo Gonzales.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 69839212, Hilda Judith Gálvez, Hilda Judith Gálvez.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 70743215, Blanca Lidia Teyes Pérez, Blanca Lidia Teyes Pérez.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 43782213, Jessica Peralta Aquino, Jessica Peralta Aquino.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 40634027, Ángela Amarilis Hernández Gálvez, Ángela Amarilis Hernández Gálvez.
- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 13945009, Hugo Waldemar Juárez Castañeda, Hugo Waldemar Juárez Castañeda.

AMPLIACIÓN DENUNCIA
MP001-2017-26704
FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS

- Copia simple de la búsqueda en Guatecompras por listado de adjudicaciones por NIT de proveedor: 20085885, Raúl Arturo Pacheco Sique, Raúl Arturo Pacheco Sique.

Por lo anteriormente indicado a usted formulo la siguiente:

PETICIÓN

- I. Se incorpore la ampliación al expediente respetivo y documentos adjuntos;
- II. Se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones, así como de los números telefónicos indicados;
- III. Se admita para su trámite la presente ampliación de denuncia;
- IV. Se abra a investigación los hechos vertidos en la ampliación y procesos correspondientes, en el sentido de darle cumplimiento estricto a los preceptos procesales aplicables a la persecución penal ;
- V. Se requiera la documentación necesaria para la averiguación de la verdad por parte del Fiscal designado por la señora Fiscal General y Jefe del Ministerio Publico.

Guatemala, 24 de mayo de 2017.